

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 124

Viernes, 27 de Junio de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Delegación de Economía y Hacienda en Ávila	4
Ministerio de Medio Ambiente	10
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	16
Ministerio de Trabajo e Inmigración	6
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	17
Junta de Castilla y León.....	17, 18
ADMINISTRACIÓN LOCAL	18
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	22
Ayuntamiento de Arévalo	21
Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.....	18
Ayuntamiento de Cardeñosa	23
Ayuntamiento de Casillas.....	23
Ayuntamiento de La Aldehuela.....	21
Ayuntamiento de La Villa de Piedrahíta.....	22
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	22
Ayuntamiento de Nava de Arévalo	23
Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra	24
PARTICULAR	24
Notaría de Arenas de San Pedro	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.001/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ARTURO FIDALGO DALLOR, cuyo último domicilio conocido fue en C. JOSE ANTONIO, 63, de RENA (BADAJOZ), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-659/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.A de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 5.1.c) del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.002/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña NOELIA GONZÁLEZ TERRON, cuyo último domicilio conocido fue en C. LUIS SALA BALUST, 17 P01-B, de SALAMANCA, de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-546/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.003/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAFAEL RUBIO SERRANO, cuyo último domicilio conocido fue en C. ÁNGELES, 18, 3º-C, de GETAFE (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-430/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.004/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE RAMÓN JIMÉNEZ GÓMEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALLEJO, 49, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-257/8, por importe de 400,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en rela-



ción con el artículo 4.1.h), del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.008/08

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ÁVILA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Por Resolución de 25 de junio de 2008 el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 154, de 26 de junio), esta Dirección General, a propuesta de la Gerente Territorial de Ávila, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Blascosancho, Bularros, Burgohondo, Gotarrendura, Nava de Arévalo, Navalacruz, Navaquesera, San Pascual, Solosancho y Villanueva de Gómez. Dicho acuerdo supone la iniciación de los procedimientos de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, Pza. de Adolfo Suárez, nº 1, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Ávila, a 20 de junio de 2008.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*.



Número 2.942/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 16 de junio de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010629885 0105 0105	911,53
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010629986 0205 0205	852,73
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630087 0305 0305	911,53
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630188 0405 0405	882,13
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630289 0505 0505	911,53
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630390 0605 0605	882,13
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630491 0705 0705	911,53
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630592 0805 0805	911,53
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630693 0905 0905	882,13
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630794 1005 1005	911,53
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630895 1105 1105	882,13
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010630996 1205 1205	911,53
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631000 0106 0106	942,80
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631101 0206 0206	881,98
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631202 0306 0306	942,80
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631303 0406 0406	912,40
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631404 0506 0506	942,80
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631505 0606 0606	912,40
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631606 0706 0706	931,73
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631707 0806 0806	931,73
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631808 0906 0906	901,68
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010631909 1006 1006	931,73
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632010 1106 1106	901,68
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632111 1206 1206	931,73
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632212 0107 0107	966,72
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632313 0207 0207	904,35
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632414 0307 0307	966,72
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632616 0407 0407	935,55
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632717 0507 0507	966,72
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632818 0607 0607	935,55
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010632919 0707 0707	966,72
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010633020 0807 0807	966,72
0111	10	05002718361 VALDERRAMA RUBIO JAIME J CL DR. LORENZO VELAZQ	05400	ARENAS DE SA	10	05	2008	010633121 0907 0907	935,55
0111	10	05101754406 MURO SANCHEZ LUIS MIGUEL AV PATRIMONIO DE LA	05004	AVILA	02	05	2008	010481052 1207 1207	3.595,13

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	19101577678 DACHEA 2000 S.L.	CL DOCTOR ARANYENA 4	05250	HOYO DE PINA	02	19	2008	010776891 0108 0108	1.048,26

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	28162728911 ANTICUARIO FUENLA S.L.	CL LOS SAUCES 21	05100	NAVALUENGA	02	28	2008	030484882 0108 0108	1.709,99

Número 2.943/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94)



y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación,.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 16 de junio de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various tax records and their corresponding amounts.



Table with columns for ID, name, address, municipality, and various numerical values. Includes entries for GARCIA GARCIA FAUSTINO, LUCERO DE VILLA CEBALLOS, and MARTINEZ MARTIN MARIA JE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Large table listing numerous entries under 'REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS'. Each entry includes a unique ID, name, address, municipality, and numerical values. Includes entries for DEL NOGAL HERNANZ MIGUEL, PORTERO BLAS JUAN JOSE, GUERRA MARTINEZ EMILIANO, etc.



Table with columns for identification numbers, names, addresses, and values. Includes entries for MARIUSZ BOROWIEC, NAITA MARIA, CRISMARU ALEXANDROVICH G, etc.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with columns for identification numbers, names, addresses, and values. Includes entries for FERNANDEZ BARTOLOME DANI, CLAVERO INIGO DICTINIO, SAN JUAN VEGAS ALBERTO R, etc.



0611	07	211036347143	PIETRASZEK --- JOLANTA E	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010230872	1007	1007	67,37
0611	07	211036347244	RACZKOWSKI --- STANISLAW	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010230973	1007	1007	67,37
0611	07	211036347446	SOBOTA --- PAWEL MICHAL	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231175	1007	1007	67,37
0611	07	211036347547	STANIEC --- MARIA	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231276	1007	1007	64,31
0611	07	211036347648	STRZELECKA --- HONORATA	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231377	1007	1007	67,37
0611	07	211036347749	STRZELECKA --- MAGDALENA	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231478	1007	1007	67,37
0611	07	211036347951	TEREBIENIEC --- ANNA	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231579	1007	1007	67,37
0611	07	211036348052	TOMASZEWSKA --- BEATA	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231680	1007	1007	67,37
0611	07	211036348254	WALKOWIAK --- TERESA	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231781	1007	1007	67,37
0611	07	211036348355	ZABLOCKI --- WOJCIECH TO	AV DE LOS DEPORTES S	05217	CABEZAS DE A	03	05	2008	010231882	1007	1007	67,37
0611	07	261013281772	EHRENBERGER --- HORST	CL MAYOR	05621	SOLANA DE AV	03	05	2008	010232185	1007	1007	27,56
0611	07	280249945550	MAIZ IGLESIA MANUELA	CL PATRIMONIO HUMANI	05004	AVILA	03	05	2008	010232791	1007	1007	36,74
0611	07	281075713162	PEREZ CARO ALFONSO	CL VIRGEN DE LAS ANG	05005	AVILA	03	05	2008	010233906	1007	1007	85,74
0611	07	281211087271	ROBLES GERMAN JULIO	CL BAJADA DE DON ALO	05003	AVILA	03	05	2008	010234108	1007	1007	76,56
0611	07	401002837670	ESCUDERO LOPEZ RAQUEL	AV JUVENTUD 1	05003	AVILA	03	05	2008	010236128	1007	1007	91,87
0611	07	401003082594	LOPEZ LOPEZ ZENON	AV DE LA JUVENTUD 6	05003	AVILA	03	05	2008	010236330	1007	1007	91,87
0611	07	401003195459	ESCUDERO ARRIBAS ROSARIO	CL AVENIDA DE LA JUV	05003	AVILA	03	05	2008	010236532	1007	1007	55,12
0611	07	431025435285	EL MAJJAOUI --- MIMOUN	CL ANICETO MARINAS 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2008	010237441	1007	1007	91,87
0611	07	450039577338	LOPEZ SEVILLANO JUAN CAR	PZ DEL ROLLO 18	05002	AVILA	03	05	2008	010237542	1007	1007	49,00
0611	07	471011031933	JIMENEZ MENDOZA AARON	AV DE LA JUVENTUD 1	05003	AVILA	03	05	2008	010238451	1007	1007	82,68
0611	07	471019900056	DA SILVA COELHO TELMO RA	CL CRISTO 2	05600	BARCO DE AVI	03	05	2008	010239158	1007	1007	73,49
0611	07	491001041507	ESCUDERO LOPEZ RAFAEL	AV DE LA JUVENTUD 6	05002	AVILA	03	05	2008	010239259	1007	1007	70,43

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	050013434084	DOMINGUEZ GARCIA FAUSTIN	CL PACO SEGOVIA 46	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2008	010207230	1007	1007	211,61
------	----	--------------	--------------------------	--------------------	-------	--------------	----	----	------	-----------	------	------	--------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05101347511	GARCIA PERAL MIGUEL ANGE	CL ENCINA, UR.DEHES.	05004	AVILA	03	05	2008	010201469	1007	1007	175,74
1211	10	05101421875	GARCIA PERAL JESUS	CL ENCINA 1	05004	AVILA	03	05	2008	010201772	1007	1007	175,74
1221	07	281189677654	BLANCO DURAN DIEGO ALEJA	CL AREVALO 2	05358	PAPATRIGO	03	05	2008	010200257	1007	1007	175,74
1221	07	371009479996	CRUZ SALAZAR YINE ADRIAN	CL VIRGEN DE LA VEGA	05005	AVILA	03	05	2008	010200459	1007	1007	175,74

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	28163784591	OZOG --- HALINA MARIA	CL ANICETO MARINAS 4	05230	NAVAS DEL MA	03	28	2007	120120280	0907	0907	554,81

DIRECCION PROVINCIAL : 49 ZAMORA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	281109047214	RESTREPO ALZATE HAROLD	CL REAL 5	05193	ALDEAVIEJA	03	49	2008	010115729	1107	1107	359,63

Número 2.790/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con fecha de 15 de mayo de 2008, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO:

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal Villanueva de Gómez (Ávila), con referencia MC/CP- 817/2005-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- RIO ARIMOSAN S.L. (B83064675) es titular de una concesión de aguas subterráneas con referencia CP-21178-AV mediante Resolución de 6 de marzo de

2003, en la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales en el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila), por un volumen máximo anual de 35.200 m3, un caudal máximo instantáneo de 5,55 l/s y un caudal medio equivalente de 1,87 l/s, con destino a uso industrial (planta de áridos).

El término municipal de Villanueva de Gómez, en el que se sitúa el aprovechamiento, esta comprendido en la denominada ZONA IIA. CONDICIONADA SUR incluida en el “Informe 9/2001 de actualización del estudio 5/2001 de la DGOHCA y propuesta de normas de otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas de las Unidades Hidrogeológicas 02.13 Páramo de Cuellar y 02.17 Región de los Arenales” aprobado en la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001, estableciéndose en este Estudio que en esta zona las concesiones de aguas subterráneas para usos industriales se estudiarán caso a caso, valorando positivamente el carácter no consuntivo de la industria así como las eficiencia en el consumo obtenida con la aplicación de unos procesos industriales frente a otros. Se podrán otorgar las concesiones



correspondientes a la modificación de las características de los aprovechamientos preexistentes que hayan dejado de ser operativos por alguna razón.

2.- Con fecha 29 de agosto de 2005 RIO ARIMOSAN S.L. (B83064675), representada por D. SERAPIO GILA GARCÍA, con domicilio a efectos de notificación en Paseo DE LA CASTELLANA, N° 178 1° IZQ, 28046 - Madrid, solicitó modificación del derecho mencionado en el punto anterior consistente en la ampliación del volumen máximo anual extraído hasta un total de 75.600 m³ mediante la construcción de una nueva toma sita en la parcela 3 del polígono 1 del término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).

3.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 26 de junio de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 11 de julio de 2006, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez según certificado del mismo de fecha 1 de septiembre de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

6.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Comunidad Autónoma de Castilla y León, con fecha 18 de abril de 2007 remitió los siguientes informes:

Informe del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 19 de junio de 2006, señalando que el sondeo fue autorizado por dicho Servicio con fecha 23 de septiembre de 2005.

Informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de fecha 14 de junio de 2006, informando favorablemente el aprovechamiento.

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 14 de junio de 2006 manifestó la compatibilidad de la concesión con los Planes del Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- Realizada visitas de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del distrito 9, con fecha 8 de mayo de 2006, pudo comprobarse que las obras del sondeo no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro

pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se ubicaran las obras.

7.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

9.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

10.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 31 de marzo de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE n° 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE n° 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE n° 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:



OTORGAR a RIO ARIMOSAN S.L. (B83064675), la presente modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 75.600 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 17 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,97 l/s, en el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila), con destino a usos industriales de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO:

TITULAR, N.I.F.: RIO ARIMOSAN, S.L., N.I.F.: B83064675

TIPO DE USO: Usos industriales (Planta de lavado de áridos y planta de clasificación de residuos de construcción y demolición)

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 75.600 m³/año.

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL: Todo el año (220 días).

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 3.97 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 17 litros/seg.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "02.17": Región de los Arenales.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años a partir de la fecha de Resolución de Modificación de la Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Modificación de la Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 2.

CAPTACIÓN N° 1:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Sondeo antiguo.

NUMERO TOTAL DE USOS CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "02.17": Región de los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: La captación se realizará mediante un sondeo de 110 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Mapolera"

TERMINO MUNICIPAL: Villanueva de Gómez

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (356995, 4520713)

POLÍGONO/PARCELA: Polígono 1, Parcela 1

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 37.800 m³/año.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 7 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: 20 CV.

CAPTACIÓN N° 2:

NOMBRE DE LA CAPTACION: Sondeo nuevo.

NUMERO TOTAL DE USOS CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "02.17": Región de los Arenales.

TIPO DE CAPTACIÓN: La captación se realizará mediante un sondeo de 110 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "San Bartolomé"

TERMINO MUNICIPAL: Villanueva de Gómez PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (357570, 4528950)

POLÍGONO/PARCELA: Polígono 1, Parcela 3

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 37.800 m³/año.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 17 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: 50 CV

CARACTERÍSTICAS DEL USO

N° DE CAPTACIÓN QUE REALIZA EL USO: 1 y 2

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Usos industriales (Planta de lavado de áridos y planta de clasificación de residuos de construcción y demolición)

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Mapolera y San Bartolomé

TERMINO MUNICIPAL: Villanueva de Gómez

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X,Y): (357000, 4525000)

HUSO: 30

POLÍGONO/PARCELA: Polígono 1, Parcelas 1 y 3

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Usos industriales (Planta de lavado de áridos y planta de clasificación de residuos de construcción y demolición)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 75.600 m³/año.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 17 litros/seg.



2. CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES:

1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en cada uno de los dos sondeos, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares

estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,

b) en casos de fuerza mayor

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos,

10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titu-



lar, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R. D. P. H.).

15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal conce-

dido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras: En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

CONDICIONES ESPECIFICAS

A) A.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

A.2.- Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de un (1) año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R. D. P. H.).

B) Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.



C) El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

D) Con objeto de efectuar un seguimiento y control del sondeo, en su construcción deberá incluirse la instalación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.“

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo*.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-1817/2005-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a “cero”) y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2” o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión



deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la Instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN. ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

Número 2.985/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 4153/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río BECEDILLAS:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 50675

- TOMO: 35

- Nº DE APROVECHAMIENTO: 52

- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego

- NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LAS CASAS DE JUNCIANA

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Junciana (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 9,17 l/s. entre el 29 de septiembre y el 24 de junio y 5,57 l/s. entre el 24 de junio y el 29 de septiembre.

- SUPERFICIE REGADA: 11,46 Has. entre el 29 de septiembre y el 24 de junio y 6,96 Has. entre el el 24 de junio y el 29 de septiembre.

- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Barco de Ávila, Rafael Ariño Ortiz: 20-06-1969



Orden Dirección General: 10-05-1974

- OBSERVACIONES: La Comunidad de Regantes está constituida por Orden Ministerial de 25-09-1972.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la

extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 02 de junio de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.637/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº AT-50.774 Y 50.775.

Vistos los expedientes incoados en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L., con domicilio en c/ San Bernardo, 6 de Candeleda (Ávila) por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: Línea de alta tensión y centro de transformación en Paraje "La Tijera" de Candeleda (Ávila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV., con origen en el apoyo B0600403 de la línea existente y final en el C.T proyectado. Longitud: 215 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Centro de transformación sobre torre metálica. Potencia: 100 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V



Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 26 de mayo de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.860/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

El Club Deportivo de Cazadores de Mediana de Voltoya, con domicilio en C/ Mayor, nº 17.- 05194 Mediana de Voltoya, ha solicitado la segregación de fincas de un coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Mediana de Voltoya".
- Localización: Término municipal de Mediana de Voltoya.
- Descripción: La zona que se pretende segregar tiene una superficie de 45'42 has. y linda: al Norte con el término municipal de Tolbaños; al Este, con el término municipal de Ojos Albos; al Sur, con el coto actual y al Oeste, también con el coto actual.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 27 de mayo de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.081/08

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la mencionada Ley, contra la aprobación definitiva, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en los plazos y forma establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la misma Ley se publica íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia, entrando en vigor en la fecha señalada:

ORDENANZA Núm. SIETE

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106



de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y singularmente las letras t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable", que se regirá por la siguiente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

1. La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A.- Suministro de agua domiciliaria.

a.- Cuota fija del servicio: 3,60 €/mes por acometida

b.- Por m³ consumido al trimestre:

- Bloque 1º de 0 a 20 m³ de agua 0,20 € m³

- Bloque 2º de 20 a 40 m³ de agua 0,25 € m³

- Bloque 3º de 40 m³ en adelante 0,30 € m³

c.- Si no hubiera instalado contador de agua la cuota será de 200 €/mes.

B.- Acometidas a la red de agua.- Los derechos de acometida se fijan en 180,30 €.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. La Tasa se exacionará mediante recibos en cuotas trimestrales .

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

SOLICITUD DEL SERVICIO

Artículo 7

Se efectuará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se harán constar las circunstancias personales del solicitante y las características del inmueble (número de grifos, servicios, sección tuberías y destino del local) para que, previo examen de la misma, fijar las condiciones de las acometidas.

OBRAS DE ACOMETIDA

Artículo 8

Todas las obras y conducciones de agua, desde su conexión con la red de distribución hasta la llave de paso, inmediatamente posterior al contador, serán de



cuenta del abonado y su ejecución se llevará a cabo en la forma que por el Servicio Municipal se indique.

OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 9

Las obras de apertura de zanjas o calicatas en la vía pública serán efectuadas durante las horas que menos se interrumpa el tránsito de personas y circulación de vehículos, colocándose señalizaciones reglamentarias y ejecutadas con la mayor celeridad posible. En las acometidas en que la red general esté situada en el lado opuesto de la calzada y haya necesidad de cruzar la misma, la tubería de la acometida se protegerá por tubos de cemento para evitar, en lo posible, su rotura y reapertura de zanjas en caso de avería. El usuario vendrá obligado a dejar el pavimento en idénticas condiciones a las que se encontraba antes de la apertura de zanjas.

CONTADORES

Artículo 10

El usuario, obligatoriamente, instalará a su costa el correspondiente contador regulador de modelo oficialmente autorizado en sitio visible y de fácil acceso que permita con la mayor claridad obtener su lectura, protegido por una arqueta que normalmente deberá estar situada en la entrada del edificio.

REPARACIÓN DE CONTADORES

Artículo 11

En caso de avería o inutilización del contador el abonado tiene la obligación de repararlo o sustituirlo, a su costa, en el plazo máximo de un mes, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente en todo caso a cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición, se efectuará por personal del Servicio Municipal o a quien se autorice.

PROMEDIO DE CONSUMO

Artículo 12

Durante el tiempo de carencia del contador, mientras sea reparado o sustituido, se tarificará el promedio de consumo del período o época anterior.

PRECINTOS

Artículo 13

Está prohibido alterar o quitar los precintos de las llaves de comprobación o control. Si por accidente

fortuito se rompiera alguno, el abonado lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal.

SUMINISTRO PROVISIONAL DE AGUA PARA OBRAS

Artículo 14

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:

a) mediante contador colocado al efecto en lugar apropiado y debidamente protegido, así apreciado a juicio del Ayuntamiento.

b) El usuario satisfará el agua suministrada a razón de 0,15 € el metro cúbico, sin mínimo de consumo.

c) Esta clase de suministro queda excluida del abono de conservación citado en el funcionamiento. En el supuesto de avería del contador, el usuario, inmediatamente deberá dar cuenta al Ayuntamiento, y sustituirlo por otro en perfectas condiciones de funcionamiento, y en caso contrario, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro y anular el contador.

d) Se considera "defraudación" la utilización de este suministro para usos distintos al de obras pudiendo el Ayuntamiento con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contador.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15

Se sancionará con 150,00 € de multa a quien no tuviera instalado contador además de la aplicación de las tarifas del apartado A.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el B.O. de la Provincia de Ávila y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

ORDENANZA Núm. CUATRO

TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS



".../...CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas a aplicar con carácter semestral serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 24,00 €

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el Municipio: 24,00 €"

Bercial de Zapardiel, a 25 de junio de 2008.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 2.165/08

**AYUNTAMIENTO DE LA
ALDEHUELA**

A N U N C I O

Por D. RAUL SÁNCHEZ LÓPEZ NIF 002043969S con domicilio en C/ Gustavo Doré, 2-12 Esc. 2, 2ºB de 37007-Salamanca representando a FOTOVOLTAICA SANLA1 CIF B-37464435 se solicita licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación solar fotovoltaica de 99 KW conectada a la red, en paraje polígono 2 parcela 60 recinto 5 superficie instalación 796 m2.

Por D. RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ NIF 002044373L con domicilio en C/ Gustavo Doré, 2-12 Esc. 2, 2ºB de 37007-Salamanca representando a FOTOVOLTAICA SANLA2 CIF B-37464443 se solicita licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación solar fotovoltaica de 99 KW conectada a la red, en paraje polígono 2 parcela 60 recinto 5 superficie instalación 796 m2.

Lo que se hace público a efectos de información pública del expediente, en el Ayuntamiento, por plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP (art. 27 Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 25.2.b) Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León). Se comunica a los siguientes linderos al desconocerse su domicilio actual:

- LINDEROS Polígono 2

parcela 80 Felipe González Gascón

parcela 79 Donato de las Heras Antón

parcela 446 y 449 Antonio Almohalla Martín
parcela 59, 71, 66 y 514 Dionisio González de las Heras

parcela 73 Raimundo Peñas Antón

parcela 62 Felisa Sánchez González

La Aldehuela, 28 de Abril de 2008.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

Número 2.796/08

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 76.3.b) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento, que ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de mayo de 2008, de aprobación del Proyecto de Expropiación de la Unidad de Ejecución nº 15.2., del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por LA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E. 15.2, representado por Don Eduardo Jiménez López, al sitio de El Calderón.

Contra este acto, acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con planta en Burgos, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala mencionada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de enten-



derse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Arévalo, 30 de mayo de 2.008.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.833/08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arenas de San Pedro, UE-14, Expediente 0189/2006/04, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2008, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de San Pedro, a 9 de junio de 2008.

El Alcalde en funciones, *Fco. Javier Soler Torroja*.

Número 2.869/08

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Solicitada por D. ISMAEL HERNÁNDEZ MARTÍN, licencia AMBIENTAL para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ANEXA con emplazamiento en EL POLÍGONO 12, PARCELA 5132 Y 5133, de esta Villa, se somete el

expediente a información pública por el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003 y Art. 25.2.b de la Ley 5/99 y 307 RUCyL

En Piedrahíta, a 11 de Junio de 2008.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 2.935/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida inclumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. D^a. ALINA CHIRITA.

Calle Santo Domingo, nº 10, Piso Bajo.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias



hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 12 de junio de 2008.
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.
El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

Número 2.953/08

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Casillas ha iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO ACCESO CEMENTERIO, de cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 29 de mayo de 2008 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Identificación del propietario: ENGRACIA LÓPEZ PEINADO
- Descripción de la finca: Polígono 5 Parcela 627
- Situación jurídica: 100% de propiedad
- Superficie 131 m²
- Valoración: 131 Euros

En Casillas, a 17 de junio de 2008.
La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

Número 2.928/08

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la línea de Alta Tensión a 15/20 KV y alimentación a centro de transformación de interior en Nava de Arévalo en Polígono 13, parcela 5036 de Nava de Arévalo, solicitada por S.A.T. HORMOBA, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Nava de Arévalo, a 11 de junio de 2008.
El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 2.947/08

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.1 de la Ley 39/1989, dicho acuerdo provisional, así como el texto de la citada Ordenanza fiscal anexa al mismo, queda expuesto al público en la



Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no se formulare reclamación alguna el presente acuerdo quedará elevado a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cardeñosa, 13 de junio de 2008.

El Alcalde, *llegible*.

Número 3.019/08

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

ANUNCIO

ÚNICO:

RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN GENERAL DE LAS ACEQUIAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

EL BORRADOR ESTARÁ EXPUESTO Y A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/AS. COMUNEROS/AS PARA SU REVISIÓN Y COMPROBACIÓN.

EN EL LOCAL SOCIAL Y SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD.

Villafranca de la Sierra, a 20 de junio de 2008.

El Presidente, *Mariano García Jiménez*.

PARTICULAR

Número 2.870/08

NOTARÍA DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO CONSTAR:

Que en esta Notaría se tramita ACTA DE PRESENCIA Y PARA LA DECLARACIÓN DE NOTORIEDAD DE MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y RECTIFICACIÓN DE LINDEROS DE FINCA INSCRITA, con el fin de acreditar que en el término municipal de Arenas de San Pedro, Don Emeterio Ángel de la Fuente Galán, es tenido como dueño de la siguiente finca:

1.- Descripción de la finca:

RÚSTICA.- Terreno de secano radicante en el término municipal de Arenas de San Pedro al sitio del Chaparral y parte de los Cerrillos de Monte Nuevo, dedicado a pastos y labor, con algunas encinas, monte bajo y algunas cañadas, de extensión superficial, después de varias segregaciones practicadas de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas (54,40,00 ha.).

Linderos. Al norte, cordel de ganados y finca de Transportes San Pedro S.L. parcela 8 del polígono 37; al sur, con herederos de don Jaime Velayos Gómez y con camino público de Vergara; al este, con herederos de doña Carmen Pazos de la Villa; y al oeste con herederos de don Regino de la Fuente Galán.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 307, libro 58, folio 211, finca 5.591 inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Que según se manifiesta la finca procede de la parcela 51 del polígono 55 y actualmente se corresponde con las parcelas 7, 10 y 11 del polígono 37 con referencias catastrales números 05014A037000070000ZM, 05014A037000100000ZM, y 05014A037000110000ZO, respectivamente.

El otorgante manifiesta que estas referencias catastrales se corresponden con la finca descrita y me lo acreditan mediante la exhibición de Certificación Catastral y descriptiva y gráfica de cada finca, expedida por la Gerencia Territorial del Catastro, que me exhiben y en las que figura como titular catastral el mismo requirente .

Durante el plazo de veinte días naturales desde su publicación, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Arenas de San Pedro - Ávila - calle Luis Buitrago Peribañez, número 9, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación, de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Arenas de San Pedro, a 6 de junio de 2008

Firma, *llegible*.